



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2021-00820 00

En atención a la petición allegada por la parte actora, en los términos del artículo 287 del Código General del Proceso, se **ADICIONA** el auto de fecha 15 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), por cuanto se observa que el Juzgado no efectuó pronunciamiento respecto de la totalidad de los vehículos solicitados en aprehensión por parte del solicitante, en consecuencia el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, en el sentido de **ORDENAR** la aprehensión del vehículo automotor de placa **SWT-291** de propiedad de **WILSON LAMPREA MURCIA**.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional-SIJIN-Sección Automóviles para que, una vez capturado el vehículo, sea conducido a los parqueaderos informados por INVERGRAN S.A.S. en la encuadernación principal, para lo cual, por secretaría transcribáse las direcciones allí dispuestas en el oficio respectivo.

TERCERO: Una vez aprehendido el vehículo precitado, **DECRÉTESE LA ENTREGA** de éste a **INVERGRAN S.A.S.** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de **WILSON LAMPREA MURCIA**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2° del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2.2.2.4.2.68 del Decreto 1835 de 2015.

Secretaría proceda a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 26 del 18 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a24a27d7fc46dc207bb36c15cb12d28d8a16022f94281f9241ebcf17801631**

Documento generado en 17/03/2022 09:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>